

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el penúltimo día del plazo de presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación de la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios establecidos en el art. 16 LCAP, y la solvencia técnica-profesional se acreditará conforme a lo establecido en el art. 19 de la LCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán 2 sobres cerrados.

El primero (A) contendrá la documentación administrativa general exigida para tomar parte en el concurso.

El segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo, Anexo 4, y documentos que exige el Anexo 2.-

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Olula del Río

2. Domicilio: Plaza de España, nº 1

3. Localidad y código postal: Olula del Río - 04860

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Ninguno, es abierto.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Olula del Río, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Plaza de España, nº 1.

c) Localidad: Olula del Río, C.P.: 04860

d) Fecha: Calificada previamente la documentación contenida en el sobre A y subsanados los errores u omisiones; la apertura del sobre B tendrá lugar el 5º día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Olula del Río, a 6-6-06

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio José Lucas Sánchez.

4883/06

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER, que con fecha 2 de junio del 2006 se ha publicado en el BOP. Número 104, Edicto relativo a la funcionarización de cinco plazas de Monitores de Deportes, Grupo C, de la Escala de Administración Espe-

cial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliar, y habiéndose detectado un error material en el tema 17 de las Bases de la Convocatoria, quedando redactado de la siguiente forma: "17.- El programa de deporte escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objetivos. Programa. Comité de Competición, reclamaciones y recursos. Deportes que se convocan".

Lo que se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, y se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, a 6 de junio del 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

4242/06

AYUNTAMIENTO DE TABERNO

EDICTO

Don Domingo Sánchez Guirao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taberno, Almería.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, aprobada por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2006 y no habiéndose presentado reclamaciones, y aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 26 de abril de 2006, se publica el texto íntegro que es el siguiente a tenor literal:

Artículo 1º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 52,5 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento de Taberno, Almería regula la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que se regirá por lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- La obligación de realizar la prestación se origina como consecuencia del uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable de actos de edificación, construcción, obras e instalaciones, siempre que los mismos no estén vinculados a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o analógicas.

Artículo 3º.- Estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelos no urbanizables los actos sujetos que realicen las Administraciones Públicas en, ejercicio de sus competencias.

Artículo 5º.- Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectivas de las edificación, construcción, obras o instalación excluidas la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 6º.- La cuantía de la prestación será, según actividades, la siguiente referida a porcentajes sobre la base descrita en el artículo anterior: Actividad Ganadera: 10%

Resto de actividades: 1 %.

Artículo 7º.- Se origina el devengo con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística

Artículo 8º.- El destino del importe de la prestación será el Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 9º.-

1º.- Los obligados al pago vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo adjunto.

2º.- Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obras o urbanísticas acompañada del justificante de ingreso a favor del Ayuntamiento.

3º.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obras y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligadas a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas el Ayuntamiento podrá modificar la base a que se refiere el artículo 5º. realizado el cálculo de la prestación y exigiendo al obligado al pago o reintegrándole la cantidad que corresponda.

Declaración -Autoliquidación prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable:

Don, D.N.I. nº, actuando en nombre propio o en representación de....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle....., nº....., C.P....., teléfono.....

Expone: Que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ordenanza presenta la siguiente declaración de autoliquidación:

Datos del Proyecto:..... Promotor:.....
CIF:....., Domicilio Social:.....
Actuación:....., Emplazamiento:.....

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento fecha:
DISPOSICION FINAL.-

1º.- La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

2º.- Contra el presente acuerdo podrá interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Taberno, a 17 de mayo de 2006.

EL ALCALDE, Domingo Sánchez Guirao.

4736/06

AYUNTAMIENTO DE VERA**EDICTO**

Ha sido aprobado definitivamente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2006, el expediente de Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación núm.- 5.2 de las NN.SS de Vera, promovido por Construcciones Los Hermanos S.L. y The Europe Company for the Investment the West Mediterranean S.L., según documentación redactada por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo.

Todo lo cual se hace público, al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997 de 4 julio, sobre inmatriculación, rectificación de descripción y formalización de fincas de origen.

Vera, a 8 de mayo de 2006.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

2392/06

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**EDICTO**

Habiéndose solicitado por ALUMINIOS MEDITERRÁNEO S.C. Licencia de Apertura para la Instalación de la actividad de CARPINTERÍA DE ALUMINIO con emplazamiento en calle C/ SIERRA DE ARACENA, -POL. IND. LA JUAIDA- se expone al público por término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que, pueda ser examinado por los interesados que podrán presentar por escrito las alegaciones que tengan por conveniente.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995.

Viator, a 10 de marzo de 2006.

EL ALCALDE, firma ilegible.

4278/06

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2006 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Fondo de Acción Social, a la vez que acordaba la sumisión de dicho Reglamento a un trámite de información pública durante treinta días hábiles.

En cumplimiento del acuerdo plenario citado anteriormente, el expediente de referencia -que incluye el texto del Reglamento-, podrá ser examinado y consultado por cualquier interesado en las oficinas municipales todos los días hábiles en horas de oficina, durante un término que finalizará treinta días hábiles después de haber sido publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el mismo término de información pública cualquier interesado podrá presentar por escrito, ante el Ayuntamiento, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que considere pertinentes en relación con el Reglamento citado más arriba. Los escritos se podrán dirigir a la Corporación municipal empleando cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se presenta ninguna reclamación, alegación o sugerencia en tiempo y forma, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin ningún trámite ulterior, sin perjuicio de su publicación oficial, tal como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Viator, 19 de mayo de 2006.

EL ALCALDE, Cristóbal Urrutia Cruz.